

## PREGUNTAS FRECUENTES

### Convocatoria Programa IIa: Contratos posdoctorales. Doctores Junior

**1. ¿Es necesario que el solicitante haya leído su tesis doctoral en un periodo determinado?**

Si, el solicitante tiene que estar en posesión del título de doctor con una anterioridad máxima de cuatro años, a la fecha de cierre de la convocatoria.

**2. ¿Existe alguna limitación de edad para poder presentar mi solicitud?**

No existe una limitación de edad para poder presentar la solicitud.

**3. ¿Es necesario que el solicitante sea doctor por la Universidad de Salamanca?**

No, pueden solicitar el contrato investigadores que hayan obtenido el doctorado en cualquier universidad nacional o internacional.

**4. ¿Un investigador que haya disfrutado de un contrato posdoctoral previo o que esté disfrutando actualmente de uno puede presentarse a la convocatoria?**

Sí, es posible presentarse a la convocatoria si se ha disfrutado de un contrato posdoctoral previo que haya finalizado.

Si un investigador está disfrutando de un contrato posdoctoral activo en la Universidad de Salamanca, quedará excluido de esta convocatoria, cuando la fecha de finalización del contrato sea posterior en quince meses a la fecha de finalización de recepción de solicitudes de esta convocatoria.

**5. ¿Es necesario haber solicitado contratos posdoctorales en alguna de las últimas convocatorias competitivas para concurrir a esta convocatoria?**

No, el hecho de haber solicitado previamente otros contratos posdoctorales es un mérito para el solicitante, no un requisito.

**6. Ya me he presentado a convocatorias anteriores del mismo programa y no obtuve el contrato. ¿Tengo menos posibilidades si me presento a una nueva convocatoria?**

No. El hecho de haberse presentado a convocatorias previas no es un elemento que influya negativamente a la hora de evaluar las solicitudes.

**7. ¿Qué investigadores pueden avalar la solicitud?**

Cualquier doctor miembro investigador (no colaborador) de un GIR de la Universidad de Salamanca vinculado laboral o estatutariamente, mediante figura con capacidad investigadora, vinculación permanente y dedicación a tiempo completo, a la Universidad de Salamanca que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria.

También podrán avalar las solicitudes los miembros del CSIC que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, siempre que estén adscritos a centros mixtos de la Universidad de Salamanca-CSIC y dicha circunstancia se encuentre



contemplada en un convenio de colaboración en vigor. Cuando el aval provenga de un miembro del CSIC, su vinculación con el GIR podrá ser como colaborador.

**8. ¿Puede ser investigador avalista alguien que no forme parte de la Universidad de Salamanca?**

Los investigadores que avalen las solicitudes han de estar vinculados laboral o estatutariamente a la Universidad de Salamanca. De forma excepcional, podrá avalar una solicitud un investigador vinculado al CSIC, siempre que esté adscrito a centros mixtos de la Universidad-CSIC y dicha circunstancia se encuentre contemplada en un convenio de colaboración en vigor. En este caso, su vinculación con el GIR podrá ser como colaborador, pero se necesitará la firma de un segundo avalista, miembro investigador del mismo GIR que el investigador del CSIC, y que esté vinculado a la Universidad de Salamanca laboral o estatutariamente mediante figura con capacidad investigadora, vinculación permanente y dedicación a tiempo completo. Este segundo avalista no necesita cumplir los requisitos de sexenios, proyectos de investigación y publicaciones o tesis doctorales establecidos en la convocatoria.

**9. ¿Es necesario que el investigador avalista forme parte de un GIR?**

Sí, como miembro investigador (excepto en el caso de los investigadores de centros mixtos Universidad de Salamanca-CSIC, que podrán ser colaboradores).

**10. ¿Es necesario que el investigador avalista forme parte del equipo de un proyecto de investigación?**

Sí, el investigador ha de formar parte del equipo de investigación que desarrolle un proyecto financiado activo o con resolución provisional positiva en el momento de presentar la solicitud, dentro de la tipología de proyectos especificados en el Anexo I de la convocatoria. Si la entidad beneficiaria del proyecto no es la Universidad de Salamanca, para justificar el proyecto tendrán que aportar **un certificado del Representante Legal en investigación del centro beneficiario del proyecto**, en el que conste: título del mismo, fecha de inicio y fecha fin, presupuesto concedido y que el investigador avalista forma parte del equipo de investigación de dicho proyecto.

**11. ¿Es necesario que el proyecto de investigación de cuyo equipo forme parte el investigador que avale la solicitud tenga a la Universidad de Salamanca como entidad beneficiaria?**

No es necesario.

**12. ¿A través de que centros de investigación se puede avalar la solicitud?**

La solicitud podrá venir avalada por un Departamento, un Instituto de Investigación o un centro mixto de la Universidad de Salamanca-CSIC, que tendrán que garantizar la existencia de espacio disponible para que el solicitante pueda desarrollar su actividad investigadora.



**13. ¿Es obligatorio que el solicitante, en caso de obtener el contrato, desarrolle tareas docentes?**

No. Si la solicitud viene avalada a través de un Instituto de Investigación o de un centro mixto de la Universidad de Salamanca-CSIC, el solicitante puede renunciar expresamente a impartir docencia.

En el caso de que un solicitante avalado por un Instituto de Investigación o por un centro mixto de la Universidad de Salamanca-CSIC no renuncie a impartir docencia, tendrá que presentar su solicitud acompañada de un acuerdo del Consejo de Departamento en el que vaya a integrarse (que tendrá que ser el mismo del de su avalista, en el caso de los Institutos, y del de su segundo avalista, en el caso de los centros mixtos) en el que el Departamento en cuestión se comprometa a adscribirle a un área de conocimiento (que tendrá que ser la misma de la de su avalista, en el caso de los Institutos, y de la de su segundo avalista, en el caso de los centros mixtos) en el que imparta docencia.

En el caso de que el solicitante venga avalado por un Departamento, no podrá renunciar a las tareas docentes.

**14. ¿Es posible presentar más de una solicitud por GIR?**

Sí, en la convocatoria no existe limitación para presentar varias solicitudes avaladas por miembros investigadores del mismo GIR.

**15. ¿Todos los GIR pueden avalar solicitudes?**

Sí, todos los GIR pueden avalar solicitudes

**16. ¿Qué actividades son compatibles con los contratos posdoctorales?**

Según el texto de la convocatoria, el disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria implica dedicación exclusiva, y es incompatible con otras ayudas económicas de similar naturaleza, financiadas con fondos públicos o privados, y con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga carácter salarial, siempre que ello afecte a la finalidad formativa e investigadora de la ayuda. De hecho, procederá exigir el reintegro de la subvención, sin perjuicio de las correspondientes responsabilidades, cuando la Administración tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente comunicación y renuncia.

**17. ¿Qué sucede si la documentación presentada junto a la solicitud es incompleta?**

Si la documentación administrativa aportada fuera incompleta, se comunicará al interesado, preferentemente a través del correo electrónico que haya designado, que debe subsanar la falta o aportar la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Ahora bien, **no tienen la consideración de documentación administrativa ni el currículum vitae del solicitante, ni la memoria científico-técnica del proyecto que se pretende desarrollar, ni la**



**memoria de actividades y líneas de investigación del grupo receptor, por lo que si no se entregan o se entregan de forma incompleta serán valorados igualmente por la comisión de selección según los baremos establecidos en las tablas de criterios valoración que incluye la convocatoria sin que exista, en ningún caso, posibilidad de aportar nueva documentación una vez cerrado el plazo para presentar solicitudes.**

**18. ¿En qué formato se han de presentar los documentos de justificación de los méritos curriculares?**

Cada uno de los documentos de los méritos que se han de evaluar debe de presentarse en un único pdf cuyo tamaño no ha de superar los 4 MB (por tanto, se presentará un pdf con el currículum vitae, otro con las aportaciones relevantes, otro con los resultados obtenidos en convocatorias, etc).

**19. ¿Es necesario entregar una copia completa de las publicaciones que se presentan como aportaciones relevantes del currículum?**

No. Se ha de aportar la referencia completa de las publicaciones, pero no hace falta presentar una copia íntegra. En el caso de que sean digitales, se han de incluir los hipervínculos directos que remitan a ellas. En caso de que sean en papel, se ha de adjuntar la primera página del libro, capítulo o artículo de revista donde figure el nombre de la publicación, el título de la aportación y el nombre y la filiación del autor.

El procedimiento será el mismo para presentar las publicaciones con las que el investigador avalista demuestre el cumplimiento de los requisitos 3a o 3b. En el caso de los investigadores avalistas, también es posible justificar las publicaciones indicando el código ORCID.

**20. ¿En qué se basan los criterios de evaluación utilizados en el proceso de selección de la convocatoria?**

Los criterios y referentes de evaluación han sido aprobados por el Consejo de Investigación de la Universidad de Salamanca y serán aplicados por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL).

**21. En el caso de obtener el contrato, ¿puedo adelantar o posponer unos meses mi incorporación?**

Tras la resolución de la convocatoria, los beneficiarios deben incorporarse a su lugar de trabajo en el plazo de seis meses. Únicamente por motivos excepcionales el Vicerrector de Investigación y Transferencia podrá autorizar un retraso mayor en la incorporación. No es posible que la incorporación se adelante.

**22. ¿Por qué convocatoria se rigen los beneficiarios de años anteriores, por la actual o por aquella a la que concurrieron?**

La situación jurídica de los beneficiarios se rige por la convocatoria a la que concurrieron y por la que fueron seleccionados, por lo que los cambios incluidos en esta convocatoria no afectan a los beneficiarios de convocatorias anteriores.



VNiVERSiDAD  
D SALAMANCA

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
Y TRANSFERENCIA  
JOSÉ MIGUEL MATEOS ROCO  
(Vicerrector)

**Importante a tener en cuenta:**

Dado que las solicitudes serán evaluadas por la ACSUCYL, **la memoria** tiene que presentarse en **castellano**.